



DECRETO N°
San Martín de los Andes,

1854/25
18 JUL 2025

VISTO:

El Expediente municipal EX-2025-00016573- -MUNIANDES-AMES#SG, Y

CONSIDERANDO:

Que luego de varios reclamos de vecinos cuyas viviendas se encuentran en calles Leopoldo Rodríguez, Ragusi y Mariano Moreno al 0 sobre la ladera del Curruhuinca respecto a un socavón de gran profundidad sobre las casas que se encuentran debajo de calle Ragusi, la Dirección de Protección Civil inspeccionó el sitio constatando que el terreno cedió dejando un carril vehicular de hormigón en suspensión que pone en peligro la estabilidad de la propiedad que se encuentra abajo y consecuentemente la seguridad de sus ocupantes.

Que el desprendimiento de tierra es de una superficie aproximada de 5 metros de largo x 1,50 metros de alto generando riesgo considerable tanto para los autos que circulan por esa vía como para la casa que se encuentra debajo. En el caso de la vivienda en cuestión, la proximidad del socavón a las estructuras de la propiedad aumenta considerablemente el riesgo de que este fenómeno afecte la seguridad de la misma. Las lluvias intensas, la saturación del suelo y el desplazamiento de grandes volúmenes de tierra hacia la cavidad generada por el socavón pueden inducir el colapso parcial o total de la estructura, lo que pone en peligro tanto la integridad de la vivienda como la vida de quienes la habitan.

Que Protección Civil sugirió un muro de contención sobre el fondo de la propiedad que se encuentra debajo de la calle que quedó suspendida para evitar que la ladera siga cediendo. El riesgo de deslave sobre la vivienda debido a la presencia del socavón es una preocupación que no puede ser ignorada. Para garantizar la seguridad y estabilidad de la propiedad, es fundamental la construcción de un muro de gaviones, que actuará como una barrera efectiva contra los deslizamientos de tierra y la erosión, protegiendo tanto la infraestructura como la vida de los residentes. La intervención en este caso era clave para evitar daños graves y más costosos en el futuro.

Que al tomar conocimiento de esta situación, desde la Secretaría de Obras y Servicios públicos se resolvió tomar medidas urgentes ante una situación notoriamente riesgosa y en la cuál era necesario realizar una contención inmediata sobre el fondo del terreno cuya casa se encuentra debajo del socavón, máxime la proximidad a la época de mayores precipitaciones en donde aumenta el riesgo ya que el lugar se genera un curso de agua que agrava la situación.

Que ante la peligrosidad del socavón y el riesgo de deslave, es imperativo tomar medidas preventivas para garantizar la estabilidad del terreno y salvaguardar la vivienda y la vida de sus habitantes. La solución más efectiva para mitigar este riesgo fué la construcción de un muro de estructuras formadas por una serie de cajas de alambre rellenas con piedras, que ofrecen un alto grado de estabilidad y resistencia frente a la erosión, el deslizamiento y los movimientos de tierra evitando posibles desastres.

Que no contamos con personal operativo para realizar esa tarea por lo que se le solicitó a la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada CUIT: 30-71644863-7 para que realice un muro de 26 metros lineales de 1 x2 que requirió la colocación de gaviones y 30³ metros cúbicos de piedra bocha.

Que se solicita se autorice el pago de la factura N° 00002-00000268 de fecha 17/07/25 por un monto total de \$29.260.000 (pesos veintinueve millones doscientos sesenta mil).

Que por Resolución del Concejo Deliberante N° 145/25 del 03/07/2025 se dispone el Receso inercial del Concejo Deliberante a partir del 07 y hasta el 20 de julio de 2025, inclusive.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

5025



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Que es necesario autorizar dicho pago y siendo facultad del Concejo Deliberante expedirse en consecuencia, este Departamento Ejecutivo dicta la presente atendiendo las previsiones del artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZESE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE el pago de la factura N° 00002-00000268 de la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada CUIT: 30-71644863-7 por el servicio de realización de un muro de contención de muro de 26 metros lineales de 1 x2 que requirió la colocación de gaviones y 30³ metros cúbicos de piedra bocha en calle Ragusi al 0 de nuestra localidad por un monto de \$29.260.000 (pesos veintinueve millones doscientos sesenta mil con 00/100 centavos).

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE al Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
l.t.o.s.p.

Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes